Núm. 4. Jueves 8 de Enero de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Numero 37.

GOBIERNO POLÍTICO.

Segun parte del celador de P. y S. pública del Carballino, en la noche de antes de ayer han sido robadas de la cuadra de Andres Lopez, vecino de aquel pueblo, dos Mulas de su propiedad: una de año y medio de edad, color negro con algunos pelos tordos, de seis cuartas de alto poco mas ó menos: otra castaña, gruesa, con la clin larga y una matadura en las costillas, de seis á siete años de edad, y la cola gorda y abultada en el anca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Comisarios, Alcaldes y mas dependientes de P. y S. P., procuren el descubrimiento y la aprehension de las dos citadas Mulas, si se presentasen en sus respectivos distritos, y el arresto de sus conductores; remitiendo todo con la debida seguridad á este Gobierno político para los efectos oportunos. Orense 6 de Enero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 38.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 8 del mes próximo pasado la Real òrden que sigue.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con fecha de hoy al Gefe político de Badajóz lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de esa Diputacion provincial, que V.S. remitió á este Ministerio en 15 de setiembre último, consultando si debe cubrir la plaza de soldado por el cupo de Valverde de Leganés, Juan Cuellar, quinto de 1844 que acaba de sufrir un año de presidio en el correccional de esa capital por la herida causada á su convecino José Bravo Maza. Y S. M. teniendo presente lo resuelto por el Ministerio de la Guerra en 11 de octubre de 1843 en un caso análogo y aun mas agravante, respecto de Francisco Pinto, se ha servido declarar que tiene aplicacion al caso consultado por esa Diputacion provincial, la referida Real órden de 11 de octubre, y que en su consecuencia se admita en caja á Juan Cuellar, expidiendo certificacion de libertad á su suplente Joaquin Perez Lunar, sirviendo esta resolucion de regla general para lo sucesivo en casos análogos á los que origina esta consulta.»—La Real órden expedida por el Ministerio de la Guerra á que se contrae la preinserta, dice así:— He dado cuenta al Gobierno provisional de cuanto expuso el Capitan general del 9.º distrito (Estremadura) en 17 de Marzo del actual al consultar la resolucion que mas convenga en el expediente sobre si es ó no admisible como quinto del reemplazo del año último Francisco Pinto, licenciado del presidio correccional de Badajóz, á quien aquella Diputacion provincial á pesar de aquella circunstancia ha destinado á cubrir su plaza de soldado. El Gobierno se ha enterado, y despues de un detenido examen de las razones en que el Capitan general se funda para no consentir la admision de aquel individuo: considerando que la pena de un solo año de presidio correccional en su misma provincia sufrida por el expresado Pinto no puede graduarse de tanta gravedad, atendida la causa que la produjo y resulta haber sido el robo, ó mas bien hurto de algunas gabillas de trigo de una era de su pueblo, que pueda y deba calificarse de aflictiva é infamante en el sentido del artículo 77 de la ordenanza de reemplazo á quien no puede atribuirse la intencion de declarar infámes á los incursos en dicha pena correccional por aquel ú otro análogo delito, ni menos la imprevision de las consecuencias inevitables que resultarian de declarar inhabilitado para el servicio militar al que por unos haces de

trigo hubiese sido penado como lo fué el referido Pinto, cuyo ejemplar, multiplicando los delitos de esta especie pudiera llegar á ser un semillero de inmoralidad y de injusticia en gravísimo perjuicio de los suplentes, de las costumbres mismas y de aquellos á quienes no hubiese ocurrido el pensamiento de sustraerse al servicio militar por aquel medio; oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido el Gobierno resolver en nombre de la Reina D.ª Isabel segunda, que el referido Francisco Pinto sea admitido en la caja y entregado al cuerpo á que corresponda para que sirva en él la plaza de soldado que le cupo en el precitado reemplazo, y que su suplente Pedro Mendoza, que sirve en el número 21 de infantería, quede desde luego en libertad.»—De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 5 de Enero de 1846=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 39.

El Sr Administrador de Correos de esta Capital me dice con fecha 31 del mes proximo pasado lo que sigue.

El Excmo. Sr. Director General del Ramo con fecha 27 del actual me dice lo siguiente.—«Esta Direccion tiene noticia de que algunos Administradores dando mas latitud que les corresponde al Real decreto de 3 del actual sobre franquicia de correspondencia á las Autoridades del Gobierno, Tribunales y Gefes de las dependencias del Estado, han creido deber ser estensiva á los Alcaldes y Corporaciones Municipales y otras cuyos gastos no pertenecen á obligaciones del Tesoro ni forman parte del presupuesto general del Gobierno; por consiguiente se advierte á todos por punto general que semejantes correspondencias deberán cargarse y cobrarse como hasta aqui, aun cuando sean dirigidas al cargo público y no á la persona que lo ejerza, y aunque lleven el sello de la Autoridad, es oficina pública de donde procedan.»=Lo quemanifiesto á V. S. para su conocimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 3 de Enero de 1846=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 40.

El Sr. Brigadier Comandante General de esta provincia con fecha 31 del mes proximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Capitan General del Reino en oficio de 28 del actual me dice lo siguiente.="El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.—Excelentísimo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente General Militar lo siguiente.=He dado cuenta á la Reyna (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 3 del actual en la que con vista del cúmulo de instancias promovidas por individuos de tropa retirados, que hallándose en descubierto solicitan relief para volver al goce de sus haberes, propone V. E. lo conveniente que seria fijar un término á esta clase de solicitudes olvidando sus intereses hayan dejado transcurrir seis, ocho ó mas años sin producir reclamacion alguna; siendo aun mas de notar que estas instancias hayan sido promovidas en gran número, despues de terminada la guerra civil. Y S. M. atendiendo á las poderosas razones en que V. E. funda su propuesta, conformándose con ella, se ha dignado señalar el plazo de dos meses improrrogables, á contar desde el dia en que se publique esta circular en la Gaceta de Madrid, para que los retirados de la clase de tropa, cuyos descubiertos sean anteriores á fin de Setiembre de 1841, puedan solicitar el competente relief por medio de instancias debidamente documentadas; siendo la voluntad de S. M. que fenecido el plazo queden sin curso las que con tal objeto se promuevan.=De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslada á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y con objeto de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los que puedan hallarse en este caso„

Lo que inserto á V. S. para que se sirva disponer se efectue en el Boletin oficial de la provincia con el objeto que espresa su S. E.

Lo cual se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Orense 3 de Enero de 1846.=Manuel Feijò y Rio.

NUMERO 41.

El Sr. Brigadier Comandante General de esta provincia con fecha 5 del actual me comunica lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Reyno en oficio de 31 del mes próximo anterior me dice lo siguiente.—«Por consecuencia de la Junta celebrada ayer en esta Plaza para proceder á la designacion de Habilitado para el año proximo de 1846 de las clases de reemplazo y situacion de Provincia en este Districto, ha sido reelegido el 2.º Comandante D. Joaquin Estevez Seijas=Lo digo á V. S. para su conocimiento y à fin de que disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia con objeto de que llegue á noticia de los individuos que dicho Gefe va de nuevo á representar.»=Y lo traslado á V. S. con el fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los Gefes y Oficiales pertenecientes á las referidas clases.

Lo que se publica en dicho Boletin para los efectos á que se dirije. Orense 6 de Enero de 1846—Manuel Feijò y Rio.

NUMERO 42.

El Ayuntamiento Constitucional de Toen con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

El Ayuntamiento de este districto en sesion que celebró en el dia de hoy, acordó lo que á continuacion tengo el honor de decir á V. S.=«Para que pueda constituirse en el dia 22 del corriente la Junta pericial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este districto, y dar desde luego principio á las operaciones que le incumben con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo último; hagase saber por edictos en la forma acostumbrada á todos propietarios, ganaderos, inquilinos y arrendatarios dentro de los términos de esta Alcaldia, presenten en la casa del Sr. Procurador síndico D. Laureano Perez, vecino del mismo Toen, antes del 21 del corriente, las relaciones juradas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto citado, con entera sujeccion á los mismos, y vajo las penas en el art.º 24 contra los que fueren

omisos ó faltaren á la verdad. Y siendo del mayor interes que dicho acuerdo llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en esta Alcaldia, espero merecer á V. S. se sirva disponer se inserte á la posible brevedad en el Boletin oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en dicho Boletin para los efectos á que se contrae. Orense 6 de Enero de 1846. Manuel Feijò y Rio.

NUMERO. 43. INTENDENCIA.

TESORERIA DE RENTAS DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de Diciembre.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior	»	132,861. . 31	132,861. . . 31
Recaudado en el presente	»	2,713,410. . 17	2,713,410. . . 17
Total	»	2,846,272. . 14	2,846,272. . . 14

DISTRIBUCION.

		Papel.	Metálico.	Total.
Ministerio de Gracia y Justicia	16,274. . 21			
Id. de Gobernacion	18,273. . 30			
Id. de la Guerra por suministros	944. . 29			
Gastos reproductivos de las oficinas de hacienda	27,340. . 1			
Sueldos y gastos de Amortizacion	5,082. . 21			
Por sueldos activos	27,748. . 33			
Id. pasivos	63,222. . 30			
Id. del Resguardo terrestre	41,687. . 18	»	2,631,202. . 9	2,631,202. . . 9
Por devoluciones y alcances	3,224. . 20			
Por convenios y negociaciones	4,137. . 7			
Por asignaciones personales y culto parroquial	105,974. . 7			
Al Banco Español de S. Fernando por la 3.ª parte de Tabacos	50,136. . 24			
Id. por el servicio mensual	2,250,045. . 25			
Id. por papel sellado	17,108. . 15			
Existencia para 1.° de Enero de 1846		»	215,070. . 5	215,070. . . 5

Orense 31 de Diciembre de 1845.=*Eloy Pastór.*=V.° B.° — *Castro.*

Insértese en el Boletin oficial. Orense 3 de Enero de 1846.=*Alejandro Castro.*

NUMRO 44.

INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 2 de Noviembre último la Real órden que sigue:

«Con esta fecha digo al Sr. Intendente de la Habana y al de Puerto Rico lo siguiente.=Con el fin de evitar la asombrosa defraudacion en los derechos de Aduanas advertida por la comparacion hecha entre las balanzas de esa Isla y de la Península en 1843, se ha dignado mandar S. M. que de todo cargamento que se despache en los puertos de esa Isla para los de la Península é Islas adyacentes, remitan los Administradores de Aduanas bajo su responsabilidad una nota exacta de lo que contengan los registros, al Intendente de la provincia á que corresponda el puerto para donde dirijan los buques su viaje, á efecto de que disponiendo dicho gefe su confrontacion, puedan asi identificarse todas las relaciones mercantiles que existen entre unos y otros puertos de la Monarquía, y pueda tambien saberse la cantidad y puntos de consumo de los frutos de exportacion é importacion en los mismos. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.=De la de S. M. lo traslado á V. S. para que le conste y vigile su exacto cumplimiento.=Lo que traslada á V. S. la Direccion para su puntual observancia, encargándole que de cualquiera falta que advierta en la confrontacion que se previene de las notas y registros de los cargamentos, dé aviso á esta Direccion, y desde luego de haber recibido esta comuicacion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1845.—José María Lopez.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 5 de Enero de 1846.=P. Y. *José Antonio Escarpizo.*

NUMERO. 45.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y DE ADUANAS.

Los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se expresan, son deudores á la Hacienda de las cantidades, que así mismo se designarán, por resto del cupo difinitivo de encabezamiento del año próximo pasado de 1845; y como á pesar de haber transcurrido con esceso los plazos que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de dicho año, no han satisfecho aun aquellos en la Tesorería de Rentas de esta provincia, estoy en la obligacion de prevenirles que de no hacerlo para el dia 15 del mes actual precisamente, me veré en la necesidad de solicitar de esta Intendencia los correspondientes apremios de egecucion.

AYUNTAMIENTOS.	DESCUBIERTOS POR FIN DE 1845.	
Allariz	4080	18
Amoeiro	5820	21
Baltar	3264	26
Bande	8530	2
Baños de Mólgas	3851	21
Beade	4458	32
Beariz	901	22
Blancos y Mouril	57	26
Calbos de Randin	10638	2
Canedo	221	20
Carballino	22976	14
Cartelle	34	2
Castro Caldelas	1749	
Cea	1008	13
Coles	2794	14
Cortegada	4378	19
Cualedro	7341	28
Esgos	7315	18
Freás de Eiras	2483	10
Irijo	6379	3
Junquera de Ambía	1365	10
Junquera de Espadañedo	4753	14
Laza	368	
Lobera	26	6
Maceda	6847	6
Maside	40458	20
Melon	6807	7
Mezquita	916	14
Milmanda	1413	2
Muiños	4915	6
Nogueira	198	25
Oimbra	4439	28
Paderne	4981	10
Pereiro	5502	18
Piñor	4750	11
Puebla de Tribes	957	33
Rairiz de Veiga	1596	
Ribadavia	2063	22
Rubiana	3758	33
Salamonde	1971	
Sandianes	201	10
San Ciprian de Viñas	7278	14
Taboadela	3990	14
Verin	12123	15
Villa Martin	489	2
Villameá	5189	15
Villar de Santos	1230	26

Orense 7 de Enero de 1846.=*Lorenzo de Obregon.*

NUMERO 46.

Id

Notando esta Administracion que apesar de haber espirado el dia 5 de este mes, el plazo para el pago de la primera mensualidad de consumos del presente año, han sido bien pocos los Ayuntamientos que lo han realizado; he creido de mi deber advertirles, que si para el dia 15 del que rige no lo hubiesen verificado, me veré en el sensible caso de solicitar de esta Intendencia los apremios de egecucion que prescriben las instrucciones vigentes. Orense 7 de Enero de 1846. =*Lorenzo de Obregon.*

NUMERO 47.

Ayuntamiento Contitucional de Paderne.

Aunque este Ayuntamiento desplegó toda energía y actividad para realizar el cobro del contingente que en esta municipalidad cupo á las rentas nacionales, acordó la misma que por el periódico provincial se recuerde por última vez á los arrendatarios de aquellas que se apresuren á satisfacer en la Depositaría las cuotas indicadas, y de no hacerlo brevemente les parará el perjuicio consiguiente y el rigor del apremio con que conmina el Sr. Intendente. Paderne y Enero 4 de 1846.—*Bernardo Temes.*—P. A. D. A.=*Tomas Garcia.* Srio.

NUMERO 48.

REQUISITORIA.

D. Juan Benito Alvarez, Vicario General Eclesiástico de la Encomienda de Santa María de Beade de la Orden de San Juan de Jerusalen.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Antonio Saavedra Pbro. Capellan de San Mauro de las Regadas á fin de que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado, ó en la Cárcel eclesiástica del mismo, á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en causa que se le está formando sobre faltas en el cumplimiento de su ministerio y otros escesos, bajo apercibimiento que de lo contrario se substanciará por su ausencia y rebeldía en los estrados del propio Juzgado, que al efecto desde luego se le señalan por auditorio, y todos los autos y diligencias que ocurran, y asi se obrasen hasta la sentencia difinitiva, le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á noticia de todos, se forma el presente en Beade á veinte y nuebe de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. *Juan Benito Alvarez.* Por su mandado, *José Lorenzo.*

ANUNCIO.

Los perceptores de rentas enes te Distrito por arrendamiento, foro ó de otra cualquiera clase que sean, ó por ellos sus administadores, presentarán en el improrrogable término de doce dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial, las relaciones contenidas en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Mayo último, vajo las penas que establece el 24 del mismo. Chantada, Diciembre 27 de mil ochocientos cuarenta y cinco.-El Presidente *Juan Ramon Otero.*-Tomas Boo y Araujo, Srio.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.